



1700-45

AUTO N°213

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 17 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO PIEDRAS DE BARLOVENTO LT D2, SE INICIA EL TRÁMITE Y SE FIJA NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR A FAVOR DE LA SEÑORA NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA IDENTIFICADA CON NIT N°52415600-0”

Que a través de los radicados Nos. R20241015010233- R2024117011111 y R20241112011201 la señora NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52415600, solicita Concesión de Aguas Subterráneas proveniente de un pozo existente para uso de un establecimiento destinado a la prestación del servicio de alojamiento para visitantes y aporta un documento técnico soporte de su petición, diseño del pozo, plano de captación, conducción y distribución del agua captada, Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-123931, Autorización por parte de la sociedad INVERSIONES RIO SIERRA S. A. S. a la usuaria para diligenciar el permiso en cita, Certificado de Existencia y Representación Legal de INVERSIONES RIO SIERRA S. A. S., Concepto de uso de suelo expedido por Curaduría Urbana No. 2, Certificado de Existencia y Representación Legal de la peticionaria, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, Informes de Ensayos 2024, Informe de prueba de bombeo.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E20241128006100 se le requiere aportar el Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación completamente diligenciado.

Que mediante radicados Nos. R20241216012321, R20241216012322 y R20241216012327 la peticionaria aporta el Formato de liquidación anteriormente enunciado, diligenciado de manera completa.

Que a través del oficio E2025129000508 se le comunica a la señora NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA el valor a cancelar por concepto de la concesión de aguas subterráneas solicitada.

Que en el recibo de caja No. 10482 de 6 de febrero de 2025 expedido por Tesorería de la Corporación, se legaliza el pago por concepto de evaluación del permiso en mención, realizado por la peticionaria.

Que estando todos los requisitos reunidos, se admite la petición presentada a través del Auto No. 160 de febrero 6 de 2025, se fija fecha de inspección ocular y se remite al Grupo de Trabajo de Zona Costera para lo pertinente.

Que a través del radicado R2025217001445 la señora NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA solicita reprogramación de la visita ordenada para el día 28 de febrero de 2025 en el Auto No. 160 de febrero 6 de 2025, teniendo en cuenta que no contara con tiempo suficiente para realizar los avisos de publicación y programar las actividades previas a la visita, por tal motivo solicita se le notifique la nueva visita con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha de esta.



1700-45

AUTO N°213

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 17 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO PIEDRAS DE BARLOVENTO LT D2, SE INICIA EL TRÁMITE Y SE FIJA NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR A FAVOR DE LA SEÑORA NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA IDENTIFICADA CON NIT N°52415600-0"

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.

b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.

c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.

e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

h). Término por el cual se solicita la concesión.

i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.

b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y

c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."



1700-45

AUTO N°213

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 17 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO PIEDRAS DE BARLOVENTO LT D2, SE INICIA EL TRÁMITE Y SE FIJA NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR A FAVOR DE LA SEÑORA NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA IDENTIFICADA CON NIT N°52415600-0”

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

“Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

“Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.”

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

“Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos..”

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

“Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*



1700-45

AUTO N°213

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 17 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO PIEDRAS DE BARLOVENTO LT D2, SE INICIA EL TRÁMITE Y SE FIJA NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR A FAVOR DE LA SEÑORA NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA IDENTIFICADA CON NIT N°52415600-0"
i. Usos recreativos individuales."

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Zona Costera a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una Concesión de Aguas Subterráneas, a favor del predio PIEDRAS DE BARLOVENTO LT D2, localizado en la carretera a Riohacha Km 33-1, presentada por la señora NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA, identificada con Nit. No. 52415600-0, proveniente de un (1) pozo ubicado sobre las coordenadas geográficas 11°17'31.7" N- 73°53'37,5"O para uso doméstico, en caudal de 0.81 lps, por un término de cinco (5) años, sin que la admisión implique autorización, teniendo en cuenta las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija **nueva fecha** de visita de inspección al área de interés **el día Catorce (14) de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Grupo Zona Costera para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: La señora NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA durante la inspección ocular ordenada en el artículo anterior, deberá realizar el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.



1700-45

AUTO N°213

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 17 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO PIEDRAS DE BARLOVENTO LT D2, SE INICIA EL TRÁMITE Y SE FIJA NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR A FAVOR DE LA SEÑORA NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA IDENTIFICADA CON NIT N°52415600-0”

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y/o en la inspección de policía del lugar más cercano del predio Piedras de Barlovento y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso, así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEPTIMO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

OCTAVO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6471.

NOVENO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA y/o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.



1700-45

AUTO N°213

FECHA: SANTA MARTA, FEBRERO 17 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO PIEDRAS DE BARLOVENTO LT D2, SE INICIA EL TRÁMITE Y SE FIJA NUEVA FECHA DE INSPECCIÓN OCULAR A FAVOR DE LA SEÑORA NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA IDENTIFICADA CON NIT N°52415600-0”

DECIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente 6471

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

Fwd: Notificación Auto y Aviso N° 213 de 2025

Desde Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 24/02/2025 15:45

Para jose.gonzalez@tierralegal.com.co <jose.gonzalez@tierralegal.com.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Aviso Auto N° 213 de 2025.pdf; Auto N° 213 de 2025.pdf;

Cordial saludo, se hace reenvío de la información para su conocimiento y fines pertinentes.

----- Mensaje Original -----

Asunto:Notificación Auto y Aviso N° 213 de 2025

Fecha:2025-02-24 15:39

De:Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

Destinatario:natdisab@yahoo.com

Señor@

NATALIE MARIE DISABATINO GARCÍA

Ref.: **Notificación Auto y Aviso N° 213** de fecha 17/02/2025. Expediente: 6471.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "inicia trámite de concesión de aguas subterráneas" en beneficio del predio "PIEDRAS DE BARLOVENTO LT D2", indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024117011111 de fecha 07/11/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co